



INFORME DE EVALUACIÓN N° 108 -2018-MEM-DGAAE/DGAE

Señora : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Informe de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Combustibles Líquidos y GLP en la Estación de Servicios Torre Blanca", presentado por KALPU S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2748366 (10.10.2017)

Fecha : **30 ENE. 2018**

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 2748366 de fecha 10 de octubre de 2017, KALPU S.A.C. (en adelante, **Titular**), presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAE**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Combustibles Líquidos y GLP en la Estación de Servicios Torre Blanca" (en adelante, **DIA**), para su evaluación.
- Mediante Oficio N° 202-2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 13 de octubre de 2017, la DGAAE solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, **Osinermin**) su Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos correspondientes a la DIA.
- Mediante escrito N° 2756235 de fecha 03 de noviembre de 2017, el Osinermin remitió a la DGAAE el Oficio N° 2654-2017-OS/OR LIMA NORTE-LIMA, a través del cual adjuntó el Informe N° IS-10815-2017 LIMA NORTE, el cual contiene observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA, el Titular señaló y describió lo siguiente:

2.1 Objetivo del proyecto

El objetivo de la DIA es la instalación y operación de una Estación de Servicios para la comercialización de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP).

2.2 Ubicación del proyecto

El proyecto se ubicará en la manzana 29, lotes 14, 15, 16, 17 y 18, Nueva Urbanización Torre Blanca, 2da Etapa, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

2.3 Descripción de componentes del proyecto

La Estación de Servicios se instalará sobre un terreno de 951 m² y contará con las siguientes instalaciones:

(i) Edificación.-

En el primer piso, se ubicará una tienda (*minimarket*), un cuarto de máquinas y tableros, servicios higiénicos y vestuarios para el personal, *hall*, y un cuarto de disposición de residuos sólidos. En el segundo piso, se ubicarán oficinas y servicios higiénicos.



(ii) **Patio de maniobras.-**

- Zona de almacenamiento:

- Tres (3) tanques para el almacenamiento de combustibles líquidos con una capacidad total de 26 000 galones.
- Un (1) tanque para el almacenamiento de GLP con una capacidad de 4 500 galones.

En el siguiente cuadro, se detalla la distribución de los tanques de almacenamiento propuestos:

Cuadro N° 1: Capacidad de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP¹

Tanque N°	Compartimiento	Producto	Capacidad (galones)
1	1	DB5	8 000
2	1	G-95	4 000
	2	G-84	5 000
3	1	G-97	4 000
	2	G-90	5 000
1	1	GLP	4 500
Capacidad total de almacenamiento			30 500

Fuente: Escrito N° 2748366, folio 9

- Zona de despacho:

- Tres (4) islas para el despacho de combustibles líquidos
- Una (1) isla para el despacho de GLP.

En el siguiente cuadro, se detalla la distribución de las islas de despacho propuestas:

Cuadro N° 2: Islas de despacho propuestas

Distribución	Número de isla	Dispensa por ambos lados	Equipo		Combustible
			Número de dispensador	Número de manguera	
Combustibles líquidos	1	SI	(2) Dispensadores	5	D-B5/G-84/G-90/G-95/G-97
				5	D-B5/G-84/G-90/G-95/G-97
	2	SI	(2) Dispensadores	5	D-B5/G-84/G-90/G-95/G-97
				5	D-B5/G-84/G-90/G-95/G-97
	4	SI	(2) Dispensadores	5	D-B5/G-84/G-90/G-95/G-97
				5	D-B5/G-84/G-90/G-95/G-97
GLP	3	SI	(2) Dispensadores	2	GLP

Fuente: Escrito N° 2748366, folio 5

III. **OBSERVACIONES**

La DIA presentada será evaluada en el marco del Artículo 23° y el Anexo N° 3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, **RPAAH**).

3.1. **Descripción del proyecto**

Observación N° 1.

En el plano "Monitoreo Propuesto" y en el plano "Distribución Propuesto" (folios 109 y 111, respectivamente), se advierte que el Titular incluyó un equipo de compresión y almacenamiento paquetizado para la comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV) en la distribución de la Estación de Servicios proyectada. Sin embargo, el objetivo del proyecto corresponde a la instalación y

¹ Sobre el particular, en el folio 9 del escrito N° 2748366, el Titular señaló que capacidad total de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP sería de **30 000 galones**; no obstante, de la revisión de la integridad del expediente (descripción del proyecto y plano de distribución), se advierte que lo señalado por el Titular corresponde a un error material, siendo la capacidad total de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP de **30 500 galones**.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

operación de la Estación de Servicios para la comercialización de Combustibles Líquidos y GLP (folio 7), el cual no contempla la comercialización de GNV. Al respecto, de considerar la instalación y operación del Sistema de GNV, el Titular deberá corregir el nombre y el objetivo del proyecto, describir las etapas de la instalación de dicho sistema, la descripción técnica de los componentes del Sistema de GNV, la identificación y evaluación de impactos, así como las medidas que correspondan para la comercialización de GNV.

3.2. Características del proyecto

Observación N° 2.

De la revisión del ítem 3.10.1. "CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO" (folios 5 al 12), se advierte que el Titular no realizó una descripción técnica de los componentes a ser instalados en la Estación de Servicios para las actividades de comercialización de combustibles líquidos y GLP.

Al respecto, el Titular deberá presentar la descripción técnica de los componentes a ser instalados en la Estación de Servicios, que incluya información sobre el tipo de los tanques de almacenamiento, el material de los tanques de almacenamiento, el nivel de profundidad a la cual serán instalados los tanques de almacenamiento, el detalle técnico de las islas de despacho, tipo de tuberías, entre otros.

Observación N° 3.

El Titular no señaló las fuentes que generarán ruido en la Estación de Servicios durante la etapa de operación del proyecto.

Al respecto, el Titular deberá señalar las fuentes que generarán ruido en la Estación de Servicios en la etapa de operación del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el ítem III del Anexo N° 3 RPAAH.

3.3. Características del entorno

Observación N° 4.

Respecto a la descripción del medio físico, el Titular presentó información de la geomorfología de la zona, sismicidad, clima e hidrología; sin embargo, no presentó información sobre el tipo de suelo del área de estudio (folios del 19 y 20).

Al respecto, el Titular deberá complementar la información presentada con la descripción del tipo de suelo del área de estudio e indicar la fuente de información utilizada.

Observación N° 5.

El Titular señaló que la profundidad de la napa freática del área de estudio fluctúa entre los 0,38 y 21,24 metros (Zona II: Carabaylo – Puente Piedra – Comas), de acuerdo al estudio referido por el Titular (folio 25). No obstante, de la revisión de dicho estudio y mediante el programa informático *Google Earth*, se advierte que la profundidad de la napa freática del área de estudio fluctuaría entre los 2,07 y 12,10 metros (Zona I: Santa Rosa de Quives – Carabaylo).

Al respecto, el Titular deberá aclarar, corregir y señalar la profundidad de la napa freática de la zona de estudio e indicar la fuente de información utilizada.

3.4. Identificación y evaluación de los impactos ambientales

Observación N° 6.

De la revisión del ítem V "IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS" (folios del 26 al 38), se advierte que el Titular no presentó la ponderación de los impactos ambientales que se generarán en las etapas de operación, mantenimiento y abandono del proyecto.

Al respecto, el Titular deberá realizar la ponderación de los impactos ambientales que podrían generarse en las etapas de operación, mantenimiento y abandono, de acuerdo a la metodología desarrollada.



3.5. Medidas de prevención, mitigación y/o control de los impactos ambientales

Observación N° 7.

De la revisión del ítem VI "MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES" (folios del 39 al 54), se advierte lo siguiente:

- En la tabla N° 9 "Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos en la Etapa de Construcción", tabla N° 10 "Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos en la Etapa de Operación Y Mantenimiento" y tabla N° 11 "Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos en la Etapa de Abandono", el Titular presentó las medidas de manejo ambiental que implementará, considerando de forma conjunta las actividades de comercialización de combustibles líquidos y GLP (folios del 39 al 54). No obstante, el Titular no presentó las medidas de manejo ambiental por cada impacto ambiental identificado de acuerdo al tipo de combustible que comercializará en la Estación de Servicios.
- El Titular no incluyó como medida de manejo ambiental para el impacto ambiental "alteración de la calidad del aire" la realización de un mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos o maquinarias a ser utilizados en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto.
- El Titular señaló como medida de manejo ambiental para el impacto ambiental "alteración de la calidad del aire" en las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto lo siguiente: "Limitación y restricción de velocidades"; sin embargo, el administrado no señaló la forma de implementación de la referida medida (mediante la colocación de carteles, entrega de boletines, entre otros) ni el límite de velocidad a la cual deberán transitar los vehículos y/o maquinarias en la Estación de Servicios.
- El Titular no señaló las condiciones de la zona de almacenamiento temporal de los residuos sólidos a ser generados en la Estación de Servicios en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto.
- El Titular no señaló las medidas de manejo ambiental que ejecutará a fin de prevenir una posible afectación a la napa freática del área donde será instalada la Estación de Servicios.

Al respecto, el Titular deberá (i) reformular las medidas de manejo ambiental presentadas en atención a los impactos ambientales que podrían generarse en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto por cada tipo de combustible que será comercializado en la Estación de Servicios, (ii) incluir como medida de manejo ambiental para el impacto ambiental "alteración de la calidad del aire" en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto la realización de un mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y/o maquinarias a ser utilizados e indicar la frecuencia de ejecución del mismo, (iii) señalar la forma de implementación de la medida de manejo ambiental "Limitación y restricción de velocidades" (mediante la colocación de carteles, entrega de boletines, entre otros) e indicar el límite de velocidad a la cual deberán transitar los vehículos y/o maquinarias en la Estación de Servicios, (iv) señalar las condiciones de la zona de almacenamiento temporal de los residuos sólidos a ser generados en la Estación de Servicios; e, (v) incluir medidas de manejo ambiental que ejecutará a fin de prevenir una posible afectación a la napa freática.

3.6. Programa de control, seguimiento y monitoreo para cada etapa

Observación N° 8.

De la revisión del ítem 6.2.1 "Monitoreo de ruido", se advierte que el Titular no presentó el sustento técnico ambiental que justifique la ubicación de los puntos de monitoreo calidad de ruido ambiental propuestos (denominados "CR-1" y "CR-2").



Al respecto, el Titular deberá presentar el sustento técnico ambiental que justifique la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de ruido propuestos, en función a la identificación de las fuentes de generación de ruido (cuarto de máquinas, bombas, entre otros) de la Estación de Servicios.

Observación N° 9.

De la revisión del plano de monitoreo ambiental propuesto Plano PM-01 (folio 109), se advierte que el punto de monitoreo de calidad de aire denominado "CA-2" no fue ubicado en función de la dirección predominante del viento en la Estación de Servicios.

Al respecto, el Titular deberá reubicar el punto de monitoreo de calidad de aire denominado "CA-2", considerando la dirección predominante del viento en la Estación de Servicios, así como presentar el plano de monitoreo ambiental corregido.

3.7. Opinión Técnica Previa

Observación N° 10.

El Titular deberá subsanar las observaciones realizadas por el Osinergmin al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos, las cuales fueron remitidas por dicha entidad mediante Oficio N° 2654-2017-OS/OR LIMA NORTE-LIMA, sustentado en el Informe N° IS-10815-2017 LIMA NORTE, el mismo que se adjunta el presente informe.

IV. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Combustibles Líquidos y GLP en la EE.SS. Torre Blanca", presentado por KALPU S.A.C. se han advertido diez (10) observaciones, las cuales deben ser subsanadas por el Titular en el plazo otorgado para tal efecto.

V. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos a fin de emitirse el Auto Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y el Auto Directoral a emitirse a KALPU S.A.C., a fin de que cumpla con subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental presentada.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como el Auto Directoral emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Ing. Katty Canchari Mendoza
CIP N° 149537

Abg. Vera Lucia Morveli Flores
CAL N° 71252

Revisado por:

Abg. José Antonio Vera Torrejón
CAC N° 8001
Asesor Legal

Ing. Carlos Loayza Montero
CIP N° 70984
Coordinador de Unidades Menores de
Hidrocarburos



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Aprobado por:



Ing. Milagros Verástega Salazar
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética

AUTO DIRECTORAL N° 058-2018-MEM-DGAAE

Lima, **30 ENE. 2018**

Visto el Informe de Evaluación N° **108** -2018-MEM-DGAAE/DGAE, se **REQUIERE** a KALPU S.A.C., que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Combustibles Líquidos y GLP en la Estación de Servicios Torre Blanca", en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el **ABANDONO** del procedimiento, de conformidad con el Artículo 24° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM. **Notifíquese al Titular.-**



Abog. Martha Inés Aldana Durán
Directora General de
Asuntos Ambientales Energéticos



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

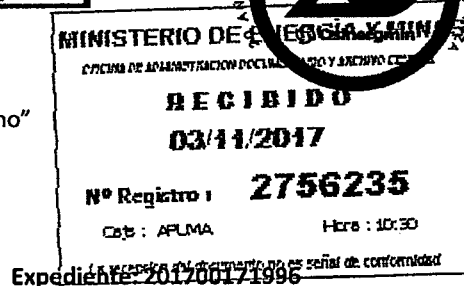
Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - Osinergmin



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 28 de octubre del 2017

OFICIO N° 2654-2017-OS/OR LIMA NORTE-LIMA
NORTE



Señor:

ING. LIVER QUIROZ SIGUEÑAS

Director (e) de Gestión Ambiental Energética del Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur N° 260

San Borja - Lima - Lima

Asunto : Solicitud de Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de Combustibles Líquidos y GLP en la EE. SS. Torre Blanca", presentado por KALPU S.A.C.

Referencia : Escrito de registro N° 201700171996 de fecha 16/10/2017 (Oficio N° 202-2017-MEM/DGAAE/DGAE).

Nos dirigimos a usted en atención a su solicitud de Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de Combustibles Líquidos y GLP en la EE. SS. Torre Blanca", presentado por KALPU S.A.C., establecimiento ubicado en la MZ. 29 LOTE 14, 15, 16, 17 Y 18, NUEVA URB. TORRE BLANCA, SEGUNDA ETAPA, Distrito DE CARABAYLLO, Provincia de LIMA y departamento de LIMA.

Sobre el particular, adjuntamos copia del Informe N° IS-10815-2017, donde se exponen los resultados de la evaluación realizada por nuestra institución.

Atentamente,

Firmado
Digitalmente por:
PÚRILLA FLORES
Víctor Manuel
(FAU20376082114).
Fecha: 28/10/2017
11:51:53

Jefe de Oficina Regional Lima Norte

Adj. : Copia del Informe N° IS-10815-2017 (03 folios)

Para un próximo trámite, recuerde señalar el número de expediente: 201700171996

Oficina Regional Lima Norte
Av. Antúnez de Mayolo N° 1277-1281, Los Olivos
Teléfono: 2193400

Osinergmin
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

INFORME N° IS-10815-2017 LIMA NORTE

Los Olivos, 25 de octubre de 2017

-
- ASUNTO** : Opinión Técnica Previa solicitado por la DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL ENERGETICA del Ministerio de Energía y Minas, referidos al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de Combustibles Líquidos y GLP en la EE. SS. Torre Blanca", presentado por KALPU S.A.C.
- REFERENCIA** : Escrito de registro N° 201700171996 de fecha 16/10/2017 (Oficio N° 202-2017- MEM/DGAAE/DGAE).
-

1. OBJETIVO

Emitir Opinión Técnica solicitado por la DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL ENERGETICA del Ministerio de Energía y Minas, referidos al Estudio de Riesgos y al Plan de Contingencias de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Combustibles Líquidos y GLP en la EE. SS. Torre Blanca", ubicada en la MZ. 29 LOTE 14, 15, 16, 17 Y 18, NUEVA URB. TORRE BLANCA, SEGUNDA ETAPA, Distrito DE CARABAYLLO, Provincia de LIMA y Departamento de LIMA.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante escrito de registro N° 201700171996 de fecha 16 de Octubre de 2017, la DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL ENERGETICA del Ministerio de Energía y Minas, solicita a Osinergmin Opinión Técnica Previa del Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos del proyecto "Instalación de Combustibles Líquidos y GLP en la EE. SS. Torre Blanca", presentado por KALPU S.A.C.
- 2.2 Con fecha 25 de Octubre de 2017, Osinergmin realiza la evaluación del Proyecto "Instalación de Combustibles Líquidos y GLP en la EE. SS. Torre Blanca", presentado por KALPU S.A.C. en atención a la solicitud de Opinión Técnica Previa del Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos solicitada por la DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL ENERGETICA del Ministerio de Energía y Minas.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM¹.
- 3.2 Decreto Supremo N° 012-2015-EM, mediante el cual se Dictan Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De la evaluación del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de Combustibles Líquidos y GLP en la EE. SS. Torre Blanca", ubicada en la MZ. 29 LOTE 14, 15, 16, 17 Y 18, NUEVA URB. TORRE BLANCA, SEGUNDA ETAPA, Distrito DE CARABAYLLO, Provincia de LIMA y departamento de LIMA, de

¹ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos. Decreto Supremo N° 039-2014-EM
Artículo 63°: El Estudio de Riesgo y el Plan de Contingencia deberán estar Incluidos en el Estudio Ambiental correspondiente y la Autoridad Ambiental Competente los remitirá al Osinergmin a efectos de obtener la Opinión Técnica Previa, luego de lo cual serán aprobados por la Autoridad Ambiental Competente. Dichos documentos serán desarrollados en función al contenido de los TDR aprobados para el Estudio Ambiental y a la normativa establecida por el Osinergmin en materia de su competencia.

acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento para la Protección Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se tiene que:

Ítem	De la evaluación
1	<u>Observación Estudio de Riesgos:</u> No cumple, porque: No se determina los probables escenarios de riesgos en las Instalaciones de combustibles líquidos y en la Instalación de GLP.
2	<u>Observación Estudio de Riesgos:</u> No cumple, porque: No se determina la ubicación de la central de alarma de GLP con detectores continuos de presencia de gases en la atmosfera, que se consideren, explosivos para casos de fugas y/o incendios, la cantidad y ubicación de los detectores continuos de gases en las instalaciones de GLP.
3	<u>Observación Estudio de Riesgos:</u> No cumple, porque: El proyecto es nuevo, de Instalación de una Estación de Servicios para la Venta de Combustibles Líquidos y GLP automotor. Falta especificar las acciones de mitigación, prevención, monitoreo y control de los riesgos en la etapa de Construcción, excavaciones y movimientos de tierras; los riesgos por causas externas accidentales; los riesgos por errores humanos y organizativos.
4	<u>Observación Estudio de Riesgos:</u> No cumple, porque: En el Estudio de Riesgos no consideran la protección de las islas de despacho, las estructuras de los techos metálicos de los efectos del fuego.
5	<u>Observación Estudio de Riesgos:</u> No cumple, porque: Respecto a los Hidrantes y Red de agua contraincendios, no especifican si la red pública de la zona no urbana ya está proyectada o estiman otro tipo de sistema de protección contra incendio, de acuerdo a la normatividad vigente.
6	<u>Observación Estudio de Contingencias:</u> No cumple, porque: El Plan de Contingencia no contiene información para prevenir, controlar, mitigar las fugas, escapes y derrames de hidrocarburos; para rehabilitar áreas afectadas; atender a las poblaciones afectadas; y almacenar temporalmente y disponer los residuos generados.
7	<u>Observación Estudio de Contingencias:</u> No cumple, porque: El Plan de Contingencias no se desarrolló en base al estudio de riesgos, respecto al ítem de actos delictivos. Se debe mencionar que el Plan de Contingencias es realizado en base al estudio de riesgos y este es una respuesta a los riesgos detectados previamente.
8	<u>Observación Estudio de Contingencias:</u> No cumple, porque: El Plan no contiene el análisis de probables contingencias que podrían presentarse en las instalaciones tales como emergencias con materiales peligrosos, accidentes con múltiples lesionados.
9	<u>Observación Estudio de Contingencias:</u> No cumple, porque:

Ítem	De la evaluación
	El Plan de Contingencias no contiene los procedimientos de evacuación y rutas de escape.
10	<u>Observación Estudio de Contingencias:</u> No cumple, porque: El Plan de Contingencias no contiene un programa de capacitación y el desarrollo de simulacros para los contratistas, subcontratistas, que participarán en la ejecución de las actividades de construcción e implementación del proyecto de Estación de Servicio con Gasocentro de GLP.

5 CONCLUSIONES

A fin que el Análisis de Riesgos, del proyecto "Instalación de Combustibles Líquidos y GLP en la EE. SS. Torre Blanca", presentado por KALPU S.A.C. se encuentre acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados, deberán considerarse las observaciones señaladas en el presente Informe.

A fin que el Plan de Contingencia del proyecto "Instalación de Combustibles Líquidos y GLP en la EE. SS. Torre Blanca", presentado por KALPU S.A.C., se encuentre acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados, deberán considerarse las observaciones señaladas en el presente Informe.

6 RECOMENDACIONES

Trasladar el presente Informe a la DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL ENERGETICA del Ministerio de Energía y Minas; mediante el cual se emite opinión referente al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Combustibles Líquidos y GLP en la EE. SS. Torre Blanca", presentado por KALPU S.A.C.

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

Empresa supervisora	Consortio Jass 77 Consultores Contratistas S.A.C. - Kallpa Ingenieros Supervisores S.A.C.
Profesional de la empresa supervisora que realizó la supervisión.	Ing. Guillermo Alza Araujo
Nº de CIP	63678

APROBACION DEL INFORME TECNICO

Nombres y Apellidos	Ing. Cesar Laura Masgo
Cargo	Especialista Regional de Hidrocarburos
Nº de CIP	123826
Fecha de aprobación	27 de octubre del 2017
Firma	